

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

Asunto

PCA - Expte. AYT/1489/2019 - LICITACION
CONTRATO DE SERVICIOS APERTURA,
GESTION Y MANTENIMIENTO DE LOS
CENTROS DE DINAMIZACION TECNOLOGICA
LOCAL MUNICIPIO SAN VICENTE DE LA
BARQUERA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN
SOLO CRITERIO ADJUDICACION.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA. C.P.V.: 80533100-0 (servicios de formación informática).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Constituye el objeto de este contrato de servicios la apertura, gestión y mantenimiento de los centros de dinamización tecnológica local del Municipio de San Vicente de la Barquera, conforme a lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas anexo el cual acompaña al presente; el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas formarán parte del contrato.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El objeto de la contratación responde a la necesidad de desarrollar las políticas y actuaciones de innovación tecnológica, administración electrónica, así como de políticas dirigidas al tejido empresarial, movimiento asociativo y ciudadanía en general.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

Código CPV	Descripción
1	C.P.V.: 80533100-0 (servicios de formación informática)

1.4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

Una vez formalizado, el contrato tendrá carácter administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero (en adelante LCSP de 2017) .

Conforme a ello, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por la LCSP de 2017; Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley de Contratos de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, así como el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en cuanto no se oponga a lo dispuesto en aquel); así como por lo dispuesto en la normativa de régimen local: Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, citado.

Así mismo serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, las normas Derecho Privado y cuantas demás disposiciones que, directa o supletoriamente, resulten de aplicación. Todas ellas, sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

En caso de contradicción entre lo previsto en el presente pliego y el de prescripciones técnicas anexo, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con el pliego de prescripciones técnicas anexo revestirá carácter contractual. Asimismo tendrán tal carácter la oferta del adjudicatario, en todo lo que suponga una mejora en las condiciones del servicio, aceptadas por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

1.5.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP de 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP de 2017, en relación con el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un solo criterio de adjudicación, el económicamente más ventajoso, respecto al precio tipo máximo establecido en este pliego, objeto de mejora a la baja por los licitadores, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el perfil del contratante se encuentra alojado en www.contrataciondelestado.es. Y a título meramente informativo, se podrá consultar información en www.sanvicentedelabarquera.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto del contrato, objeto de mejora a la baja por los licitadores, IVA excluido, asciende a la cantidad de 11.085,39 euros anual, más el IVA correspondiente
Presupuesto anual del contrato sin IVA: 11.085,39 euros.
Importe IVA anual (21%): 2.327,93 €.
Presupuesto contrato dos años sin IVA: 22.170,78.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

IVA dos años: 4.655,86 €

Importe por plazo dos años con IVA: 26.826,64

Importe total anual incluido IVA: 13.413,32 € .

Presupuesto por los CUATRO años del contrato, excluido IVA: 44.341,56 €.

IVA correspondiente a los CUATRO años: 9.311,72 €

Importe total por los CUATRO años, IVA incluido: 53.663,28 €.

Valor estimado por los cuatro años de duración máxima total: 44.341,56 €.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán a la siguiente aplicación presupuestaria nº 32622799, correspondiente al presupuesto municipal vigente.

Detalle de distribución plurianual del gasto presupuestario:

AÑO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
2019 (UN MES)	923,78	1.117,77
2020	11.085,39	13.413,32
2021	11.085,39	13.413,32
2022	11.085,39	13.413,32
2023	10.161,61	12.295,55
TOTAL	44.341,56	53.653,28

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

No se prevé.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazos del Contrato y Emplazamiento

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la apertura, gestión y mantenimiento de los Centros de Dinamización Tecnológica del Municipio de San Vicente de la Barquera

Las prestaciones objeto del presente contrato se desarrollarán en los siguientes centros:

- Centro de San Vicente de la Barquera.
- Centro de La Revilla.
- Centro de La Acebosa.
- Centro de Abaño.
- Centro Social Hogar del Jubilado.

Las actividades y horarios de ejecución del contrato, se llevarán a cabo en los términos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en todo caso, en las condiciones fijadas por esta Entidad Local, de forma motivada y con tiempo de antelación adecuado, modificando los horarios o días en su caso, por necesidades del servicio, a lo largo del plazo de ejecución del contrato.

Plazo de ejecución Se prevén DOS (2) años de plazo de ejecución, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Se prevén dos años de plazo y una prórroga ejecutable por años, de dos años Plazo máximo total, incluidas prórrogas: cuatro años.

La prórroga se efectuará por cada año, en los términos del precepto 29 LCSP, se acordará por el órgano de contratación cada año, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con una antelación mínima de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración se prevé en los horarios y fechas previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 87 y 90 de la LCSP de 2017 y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de dicha Ley, como prohibitivas para contratar.

Así mismo, el objeto del contrato debe contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueron **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueron **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

-Mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y accidentes por importe igual al valor estimado total del contrato al que se presente: que asciende al importe de 44.341,56 € (correspondiente al importe total del contrato por el plazo máximo total incluido prórrogas, excluido IVA). Artículo 87.2.b) LCSP. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~»
²08293K1A50551M2H0C2F~»
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

1.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes, (en todo caso, el punto a) y e) de este epígrafe es de presentación obligatoria).

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (coincidencia en CPV), en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~»
²08293K1A50551M2H0C2F~»
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

(Titulación obligatoria mínima exigida de formación profesional de 2º grado en la rama de informática o equivalente o superior).

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán presentar tres sobres –archivos , firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados A o administrativo, B o económico y criterios aplicables automáticamente, y C o memoria técnica, con la documentación que se indica a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio: "**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**
C.P.V.: 80533100-0 (servicios de formación informática)."

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre A quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde que se notifique la adjudicación definitiva sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar que se destruya.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Secretaría General		
Código de Verificación ²08293K1A50551M2H0C2F~>> ²08293K1A50551M2H0C2F~>> 08293K1A50551M2H0C2F		
SEC13I0RC	AYT/1489/2019	30-09-19 18:35

Las ofertas y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en las Oficinas Municipales, más concretamente, el Registro Municipal de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera –Cantabria-, situadas en la Casa Consistorial, en la C/ Alta, nº 10, de San Vicente de la Barquera, C.P. 39540, Cantabria, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: QUINCE (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, o email, siempre que quede clara la fecha, hora, objeto, persona que remite y destinatario, la remisión de la proposición. Transcurridos cinco días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

DOCUMENTACIÓN:

La presentación de ofertas [*o solicitudes de participación*] en relación con el presente expediente, denominado contratación administrativa "**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA**", se exime de la licitación electrónica, en base a la Disposición Adicional 15. 3 LCSP 2017, así como del precepto 159.4 c). Se motiva en el expediente el no uso de medios electrónicos.

Las proposiciones constarán de tres sobres: el primero de ellos (sobre A) o administrativo, contendrá la "Documentación Administrativa", (DEUC) y Anexo o declaración responsable, el segundo (sobre B) o propuesta económica incluirá la oferta económica y las mejoras evaluables mediante fórmulas aritméticas, en los términos dispuestos en este pliego, y el Sobre C o memoria técnica, incluirá la memoria presentada por los licitadores. El sobre C o memoria técnica no se puntúa, pero es de presentación obligatoria.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En su caso, el licitador determinará de forma expresa y específica y motivada, en su caso, si de dan sobre una parte de la documentación –indicando de forma clara e inequívoca los documentos concretos- las circunstancias del artículo 133 LCSP .

En su interior, se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

9.3. Información a los licitadores

Quando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones: Tres sobres distintos con el siguiente. título: “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA. C.P.V.: 80533100-0 (servicios de formación informática).”

Sobre A : o administrativo. Declaración Responsable. Título. “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA. C.P.V.: 80533100-0 (servicios de formación informática).”

Sobre B: Oferta económica y criterios evaluables automáticamente. Título. “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA. C.P.V.: 80533100-0 (servicios de formación informática).”

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

Sobre C: Memoria Técnica. Título. "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA. C.P.V.: 80533100-0 (servicios de formación informática)."

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Irán debidamente cerrados, e identificados. Los cuales identificarán la empresa y datos de la empresa que se presenta a la licitación, así como el tipo de sobre A, B o C.

Dentro de cada sobre o archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre A o documentación Administrativa: Declaración responsable. El sobre llevará el siguiente título:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA. C.P.V.: 80533100-0 (servicios de formación informática)."

Este sobre A,

Documento Único Europeo de Contratación (DUEC), en el link ,
<https://ec.europa.eu/tools/espdc/filter?lang=es>.

Y también incluirá una DECLARACIÓN RESPONSABLE según el siguiente modelo: El Sobre A incluirá declaración responsable que deberá estar firmada (ambos documentos DUEC y declaración responsable):

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

D.-----, con DNI -----,
en representación de la empresa -----,
con CIF----- y domicilio a efectos de notificaciones -----
-----, fax.-----, tlfno ---
-----, email-----, DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.- Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución del contrato de servicios convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que a continuación se expone:

Objeto:

Que conoce y acepta íntegramente el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnicas que rigen esta licitación.

2.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la sociedad que presenta la oferta (Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella).
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~»
²08293K1A50551M2H0C2F~»
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

[Solo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

- (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma).
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios .
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- Se acreditará que las personas que vayan a trabajar en estos centros de dinamización tecnológica local mediante el correspondiente Certificado del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual, que acredite la carencia de dichos delitos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En -----, a ----- de 2.019

Fdo:

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.]

Sobre B: Proposición económica. Título: El sobre llevará el siguiente título: "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA. C.P.V.: 80533100-0 (servicios de formación informática)."

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros anuales excluido IVA y _____ euros anuales correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importe por los CUATRO años –excluido IVA-:

Importe IVA por los CUATRO años:

Importe total contrato CUATRO años incluido IVA:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

SOBRE C: Memoria técnica. El sobre llevará el siguiente título: "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA- .PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA. C.P.V.: 80533100-0 (servicios de formación informática)."

Este sobre es de presentación obligatoria y vinculante, pero no se puntúa. No obstante, vincula al licitador, o licitadores adjudicatarios, durante toda la vida del contrato objeto de licitación.

Memoria sobre la forma de prestación de estos servicios en los centros de dinamización tecnológica local. Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, fax, teléfono, email, etc.

Comprenderá la documentación correspondiente a referencias técnicas de la proposición que no será objeto de valoración, pero que es de obligatoria presentación:

El licitador deberá presentar una MEMORIA o proyecto que considere más conveniente, exponiendo la forma de desarrollo del servicio indicando por fechas, horas las actividades propuestas, material a utilizar, personal, titulaciones del personal, grupos a los que se dirige, objetivos a conseguir, valores a fomentar, sin perjuicio de los criterios mínimos previstos en los pliego que rigen este contrato, indicando la forma de desarrollo del campamento.

Igualmente, expondrá el tipo de servicios y/o grado de operaciones de a realizar, etc. Para ello podrá visitar e inspeccionar los centros y edificios municipales.

En el proyecto de organización se debe reflejar:

-Medios materiales y personales que aportará.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

- Personal destinado al servicio y definición de los servicios en cada centro o edificio.

-Actividades programadas, medios a emplear, actividades concretar a desarrollar, horarios, grupos de edades a los que se dirige, empleo de medios innovadores, en su caso, etc.

Objetivos a conseguir, etc.

Esta MEMORIA o PROYECTO es de presentación obligatoria, pero no será objeto de puntuación

Extensión máxima de la memoria: 10 folios Dina A4 .

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Se aplica un solo criterio de adjudicación: Puntuación máxima 100 puntos.

1.- Oferta económicamente más ventajosa:

Se otorgarán 100 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, 0 puntos a la que se ajuste al tipo y el resto por interpolación lineal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

[En su caso]

Quando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: *de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.]

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, se adecuará a lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil. La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

-El Sr. Alcalde, D. Dionisio Luguera Santoveña. Suplente: D^a. M^a África Álvarez López, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

- La Secretaria de la Corporación: D^a. M^a Yovana Menéndez García. Suplente: Don Abel Alonso Alonso, funcionario municipal del Departamento de Secretaría.

-El Interventor Municipal, D. José María Díaz Romeral Martiarena. Suplente: D^a. Mar Moreno Hidalgo, funcionaria municipal del Departamento de Intervención-Tesorería.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

-El empleado público, D. Pedro Ramón García Soto, Arquitecto Técnico Municipal (empleado público personal laboral). Suplente: D. Vicente Cortabitarte (funcionario público).

-Secretario: Don Abel Alonso Alonso; suplente, D^a. Marta Rojas Sáinz, ambos funcionarios de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

. El sobre o archivo de documentación administrativa (Sobre A o Administrativo) será abierto en sesión no pública, a las 13 horas del primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que por causas justificadas del servicio haya que organizar la apertura en otro momento, lo cual se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados concediéndose el plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos u omisiones se rechazará la proposición, igualmente serán rechazadas por la Mesa de Contratación todas aquellas ofertas que se estimen que no reúnen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

Tras la apertura del Sobre A o administrativo y su subsanación, en su caso, se llevará a cabo la apertura del Sobre C o memoria técnica, en acto público, que no se puntúa pero es de presentación obligatoria.

Tras ello, se efectuará en acto público, la apertura del Sobre B de la Oferta económica, lo que se notificará mediante e-mail o fax a los contratistas, y asimismo, se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado. Se efectuará igualmente, en acto público.

14 B.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

14.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS.

Por el Alcalde, órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, según este pliego administrativo (precio y mejoras), pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

-Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación (artículo 107 de la LCSP de 2017).

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP de 2017.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

g) Otra documentación:

- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada (documentos acreditativos de la solvencia, etc).

-ROLECE en su caso.

- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.

- El adjudicatario deberá entregar una copia del seguro de responsabilidad civil y accidentes por un importe no inferior a seiscientos mil (600.000.-) euros, con al menos las coberturas que se contemplan en el pliego de prescripciones técnicas y acreditar su vigencia mediante la presentación del último recibo al cobro.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto de la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Alcalde, como órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en este pliego.

La adjudicación, que será motivada, con base en los informes técnicos obrantes en el expediente, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP de 2017.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante Fax, conforme se recoge en este pliego, o mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~»
²08293K1A50551M2H0C2F~»
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, se ajustará a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

Garantía provisional: No se exige.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos *6 MESES* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato, se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 y 153 LCSP.

Al mismo se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente certificado por el titular de la Secretaría Municipal.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, todo ello de conformidad a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para ejecutar el contrato.
- Cualquier gasto de comprobación de materiales, personal, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía; así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar con motivo de la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Para ello contará con un seguro de responsabilidad civil y patrimonial por importe de 600.000 euros y de un seguro de accidentes en cuantía suficiente en función del objeto del contrato. El documento de la formalización y factura de abono del seguro se presentará de forma anterior a la formalización del contrato.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De tipo social:

- 2.- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el trabajo.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, de forma mensual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Que el órgano de contratación es el Alcalde.

Que el código DIR3 es LO 1390801.

Que la oficina contable es Intervención.

Que el órgano gestor es el Alcalde.

Que la unidad tramitadora es Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- 1.- El abono del precio establecido al contratista adjudicatario .
- 2.- La puesta a disposición de las instalaciones a la empresa adjudicataria, en las cuales se desarrollará el servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. – El contratista prestará el servicio objeto de este contrato, en las condiciones establecidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
- 2.- Contará con el personal adecuado y suficiente para la prestación del servicio.
- 3.- Aportará el material adecuado para el desarrollo del contrato exigido en el Pliego de Condiciones técnicas particulares.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

- Prestar el servicio en la forma que, sin apartarse del contenido del presente Pliego de Condiciones, le sea ordenado por el Responsable municipal del contrato.
 - Asumir todos los costes derivados de la relación de dependencia del personal, así como todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
 - Preparar técnicamente a los/as trabajadores/as en materias propias del servicio.
- Con el mencionado fin, la entidad adjudicataria deberá permitir al personal participaren las actividades formativas que se desarrollen a iniciativa de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad.
- La empresa realizará y remitirá al Ayuntamiento las memorias e informes de funcionamiento de los CDTL de conformidad con lo que se establece en el anexo I del presente pliego.
 - Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o circunstancia que afecte a la adecuada prestación del servicio.
 - Efectuar un seguimiento y control de la correcta prestación del servicio por parte del personal contratado a través de los medios que se consideren oportunos.
 - Facilitar al Ayuntamiento la inspección del servicio y de la documentación relacionada con el mismo.
 - La entidad adjudicataria deberá cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo con su personal, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo de su personal.
 - Velar por el mantenimiento de una actitud profesional (respetuosa y cercana) con los/as usuarios/as del servicio.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~»
²08293K1A50551M2H0C2F~»
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

- Prohibir a sus trabajadores/as el recibo de cualquier tipo de gratificación, donación o contraprestación económica por parte de las personas usuarias del servicio. La empresa adjudicataria será responsable de su cumplimiento, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier situación de esta naturaleza que pueda producirse.
 - Cumplirá con sus obligaciones laborales, sociales, de transparencia, medioambientales, y aquellas otras exigidas por la normativa sectorial vigente por razón de la materia.
 - Recogida, custodia y entrega de llaves de las sedes o centros objeto de ejecución del contrato anteriormente indicados.
 - La empresa elaborará Partes de incidencias, en caso de que resulte necesario.
 - Al final de cada año de prestación del contrato la empresa elaborará una pequeña memoria final con valoración del servicio prestado, y remitirá la misma al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- La empresa adjudicataria del contrato se compromete a remitir al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, antes de la formalización del contrato para su adjudicación: Formalizará un seguro de responsabilidad civil patrimonial por importe de 600.000 euros y de accidentes, que estará en vigor toda la vida del contrato objeto de licitación.

RESPONSABILIDADES.

La entidad adjudicataria se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por sus trabajadores/as y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las instalaciones y bienes, tanto públicos como privados, a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados.

Igualmente, serán responsabilidad del contratista todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, maquinaria o como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El personal de la empresa adjudicataria no guardará relación laboral alguna con el Ayuntamiento licitador.

Plazo de garantía

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de máximo 6 meses, a contar desde la fecha de terminación del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Gastos exigibles al contratista

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

-El contratista estará obligado a disponer del personal adecuado para la prestación del servicio correspondiente contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificaciones Contractuales Previstas [En su caso]

No se prevén.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato [En su caso]

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Penalizaciones por Incumplimiento

24.1.- Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*]

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución .

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 3% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~»
²08293K1A50551M2H0C2F~»
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 3 del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades .

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VÍGESIMOSÉPTIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018 y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos derivados de la presente colaboración, así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

La información referida a cada usuario integra los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la Administración Municipal, con independencia del archivo de los papeles de trabajo que realice por la empresa adjudicataria, aunque siempre a disposición del Ayuntamiento y para su exclusivo uso, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato. Esta información, inclusive la que obtenga la empresa en la realización de sus servicios, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, por lo que la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso facilitarla a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie previa autorización escrita.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición.

Especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. La empresa no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos a la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato.
2. La empresa no comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación a otras personas físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.
3. La empresa se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Asimismo, el Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con los datos tributarios y fiscales, obtenidos por aquella, necesarios para la realización de los servicios objeto de contrato.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto, que para el efecto establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y Consejo Europeo de 27 de abril de 2016.

Finalizado el contrato, se entregará al Ayuntamiento todos los papeles de trabajo y soportes informáticos, con declaración de la empresa adjudicataria de la inexistencia de copia alguna fuera de esta entrega.

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (OBJETO DE INCLUSIÓN EN EL SOBRE A):
DEUC Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El Sobre A incluirá el modelo de DUEC, en el link <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación,

Y además incluirá (ambos documentos) este ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D.-----, con DNI -----,
en representación de la empresa -----,
con CIF----- y domicilio a efectos de notificaciones -----
-----, fax.-----, tlfno ---
-----, email-----, DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.- Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución del contrato de servicios convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que a continuación se expone:

Objeto:

Que conoce y acepta íntegramente todos los extremos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas.

2.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~»
²08293K1A50551M2H0C2F~»
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la sociedad que presenta la oferta (Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella).
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
[Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma).
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios .
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

- Se acreditará que las personas que vayan a trabajar en este servicio mediante el correspondiente Certificado del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual, que acredite la carencia de dichos delitos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

- Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En -----, a ----- de 2.019

Fdo:

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~»
²08293K1A50551M2H0C2F~»
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa -----, CIF -----, domicilio a efectos de notificaciones, (en su caso) dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

PRECIO ANUAL CONTRATO SIN IVA:

PRECIO IVA ANUAL: (21 %)

PRECIO TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO:

PRECIO DEL CONTRATO SIN IVA POR DOS AÑOS

PRECIO IVA DOS AÑOS

PRECIO CONTRATO TOTAL DOS AÑOS CON IVA INCLUIDO:

Anexo III: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. SOBRE O ARCHIVO C **MEMORIA DE TRABAJOS DE DESARROLLO** **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS** **CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE** **LA BARQUERA –CANTABRIA-**

La memoria desarrollará de forma breve y concisa (máximo 10 folios por una cara modelo DINA 4), las siguientes ideas:

a) Memoria descriptiva de medios humanos y materiales: la plantilla de personal que se pretende adscribir al servicio con detalles de funciones y distribución de los distintos trabajos y con expresión de su titulación, categoría y funciones, naturaleza jurídica de las relaciones laborales y designación de representante - encargado que reciba las directrices que se den en todo momento medios asignados a cada uno de los trabajos, tanto para las modalidades descritas en el presente Pliego como para las mejoras, opciones o alternativas que el licitador estime oportuno proponer, detallando medios materiales e instrumentos que se utilizarán en la prestación de los servicios objeto del contrato, con expresión de sus características.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

b) Plan de Trabajos: Programa de actuación y organización de los servicios, expresando el plan de trabajo, tiempos y horarios en que habrán de prestarse. Desglosado por actividad, fecha, e incluso por edades. Indicando asimismo los materiales que empleará, propuestas, objetivos a conseguir. Forma de gestión de cada campamento, horarios, etc.

c) Mejoras : plan ofertado de mejoras y tareas extras de todo orden a realizar sobre las mínimas exigidas, incluidas en el precio ofertado, y periodicidad de las mismas, y que redunden en la perfección y economía de los servicios, expresando su valoración.

e) Sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de este pliego de condiciones, convengan a la mejor realización para la prestación de los servicios objeto del contrato, y cualquier otra documentación que, a criterio del ofertante, ayude al Ayuntamiento a su mejor identificación y valoración de la oferta.

Especificación de tareas día a día en cada campamento, por horas, por objetivos, así como por grupos y edades. Especificación de tareas para grupos especiales, de tareas habituales y de tareas concretas. Empleo de materiales , objetivos a cumplir, valores a conseguir con cada actividad, taller, evento, idea, etc.

ESTA MEMORIA ES DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PERO NO SE PUNTÚA.

ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____.

Fdo.: _____

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS (SOBRE A O ADMINISTRATIVO)

Don/Doña, DNI núm., mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, código postal, teléfono, fax, actuando en nombre(propio o de la empresa a que represente, con CIF nº).

DECLARO bajo mi personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- Que conforme al párrafo segundo del artículo 149.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las empresas pertenecientes al mismo grupo, o que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, y que se presentan a licitación son las que a continuación se detallan:

.....
.....
.....
.....

- Que conforme al párrafo segundo del artículo 149.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
²08293K1A50551M2H0C2F~>>
08293K1A50551M2H0C2F

SEC13I0RC

AYT/1489/2019

30-09-19 18:35

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en,
a.....de.....de.....

Fdo.:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En San Vicente de la Barquera, siendo 4 de octubre de 2.019.

YOVANA MENENDEZ GARCIA

Esta Diligencia se emite por el Secretario Municipal, para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas municipales ha sido objeto de aprobación por Resolución de Alcaldía, nº de referencia 1469/2019, de fecha 11 de octubre de 2.019, y el mismo consta de veintiocho (28) cláusulas administrativas y cinco Anexos.

En San Vicente de la Barquera, siendo 11 de octubre de 2.019.

LA SECRETARIA MUNICIPAL

YOVANA MENENDEZ GARCIA